



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2023 00025 00  
Demandante : Personería Municipal de Puerto Rondón  
Demandados : Departamento Nacional de Planeación—DNP; Nación—Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Instituto Nacional de Vías—INVIAS; Departamento de Arauca  
Medio de control : Protección de los derechos e intereses colectivos—Acción Popular  
Providencia : Auto que acepta solicitud de aplazamiento y fija nueva fecha y hora para la audiencia especial de pacto especial de cumplimiento

**1.** Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que en el día de hoy el demandado Departamento de Arauca presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia especial de pacto de cumplimiento, aduciendo la imposibilidad del Gobernador encargado de asistir a la diligencia, debido a que se encuentra atendiendo las protestas ciudadanas que en el momento tienen lugar en las instalaciones de la Gobernación de Arauca.

**2.** El inciso tercero del artículo 27 de la Ley 472 de 1998 dispone que si *«antes de la hora señalada para la audiencia, algunas de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento»*. El Despacho encuentra que la solicitud reúne los presupuestos de la citada norma, y por eso la aceptará; en razón de ello fijará nueva fecha y hora para su celebración.

De acuerdo con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ACEPTAR** la solicitud de aplazamiento de la audiencia especial de pacto de cumplimiento presentada por el Departamento de Arauca; y en consecuencia **FIJAR** como nueva fecha y hora para su realización el día miércoles veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las once y diez minutos de la mañana (11:10 a.m.), en la Sala virtual de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca. Previo a la diligencia se enviará a los correos electrónicos correspondientes el ID de ingreso a la audiencia.

**SEGUNDO. ADVERTIR** que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

**TERCERO. EXHORTAR** a las partes y al Ministerio Público para que observen las recomendaciones contenidas en las consideraciones del auto del 9 de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**